

**APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA O-32-2025 DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.****VISTOS:**

1. Acuerdo del Honorable concejo municipal de Vallenar N°564, en sesión extraordinaria N°24 de fecha 14 de noviembre del año 2025.
2. Avenimiento de fecha 20 de noviembre de 2025, que da cuenta de la base de acuerdo arribado por las partes.
3. Resolución dictada por el Segundo juzgado de letras de Vallenar, de fecha 26 de noviembre de 2025, que aprueba el avenimiento presentado por las partes, en todo aquello que no sea contrario a derecho.
4. Memorándum N°693-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por el director jurídico don Javier Villegas Alfaro a la Secretaría Municipal y al Honorable concejo municipal de la comuna de Vallenar.
5. Memorándum N 680/2025 de fecha 29 de octubre de 2025 emitido por don Javier Villegas Alfaro, dirigido al Director de la Dirección de Administración y Finanzas, don Pablo Lanas Traslaviña.
6. Certificado N° DAF-C04958-2025 de fecha 04 de noviembre del año 2025 suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago indicado.
7. Decreto Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
8. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
9. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
10. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
11. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
12. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
13. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
14. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
15. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
16. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el acuerdo del honorable concejo municipal de Vallenar N°564, en sesión extraordinaria N°24 de fecha 14 de noviembre de 2025, se autorizó el pago de la Base de avenimiento arribada por las partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual fue aprobado judicialmente con fecha 26 de noviembre del año 2025, por el segundo juzgado de letras de Vallenar, en causa RIT O-32-2024, caratulada ARANDA/ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, en virtud de demanda laboral interpuesta por don Pedro Aranda Burgos, sobre declaración de existencia de la relación laboral, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales. La suma de la base del avenimiento asciende a la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), monto que se pagara al demandante, ya antes individualizado, de la manera que más adelante se indica.
2. La base de avenimiento, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y don Pedro Aranda Burgos, fue aprobada por el Segundo juzgado de letras de la comuna de Vallenar, en causa RIT O-32-2025, dándole así el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales.

**DECRETO:**

- I. **CÚMPLASE**, el avenimiento arribado en causa judicial O-32-2025, caratulada ARANDA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, tramitada ante el Segundo juzgado de letras de Vallenar.
- II. **PÁGUESE**, al demandante don Pedro Aranda Burgos, cédula nacional de identidad número [REDACTED], la cantidad única y total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos). Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: [REDACTED]  
Tipo de Cuenta: [REDACTED]  
Nº de Cuenta: [REDACTED]  
Nombre: Estudio Jurídico Vallenar



*¡Vallenar Vive Mejor!*



DIRECCIÓN JURÍDICA

I. Municipalidad  
de Vallenar

Rol Único Tributario: 7.082.042-7  
Correo Electrónico: cbritoasesorias@gmail.com

- III. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Exento a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "Compensación por Daños a Terceros y/o la Propiedad" Área de Gestión 1.26.26 del presupuesto Municipal Vigente 2025.
- IV. **ORDÉNESE**, el pago de las sumas acordadas en la forma antes indicada.
- V. **DESE CUENTA**, del pago una vez efectuado ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 05/12/2025 09:18:46 -0300



Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno, Dirección Jurídica, Transparencia Municipal



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
cqv520251204-77168

*;Vallenar Vive Mejor!*